

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FUNDACION RECREACION Y CULTURA.**

Entre los suscritos a saber **MARTHA RESTREPO FORERO** mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.382.268 de Bogotá, Vicerrectora General delegada de las funciones del Rector, según resolución de rectoría No. 1.617 del 2 de noviembre de 1994, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad Nacional de Colombia, y debidamente autorizado mediante Resolución No. 168 del 4 de octubre de 1994, Acta No. 4, de la Subcomisión Delegataria del Consejo Superior Universitario y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra parte **ANA SANZ DE SANTAMARIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.361.608 de Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION RECREACION Y CULTURA** entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 463 del 2 de octubre de 1987 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **LA FUNDACION** es una entidad de utilidad común, dedicada a concertar esfuerzos y recursos entre la Empresa Privada, el Estado y la Comunidad con el fin de dar oportunidad y posibilidad real a los ciudadanos de la Capital y en especial a las comunidades más desatendidas, de convertir el tiempo libre en Recreación y Cultura. Lo anterior se logra a través de la construcción de Parques Recreativos de Barrio como motores generadores de bienestar y paz para los niños, los jóvenes, los adultos y las personas de la tercera y cuarta edad. b) Que **LA FUNDACION** ha demostrado su capacidad de ejecución y convocatoria tanto con la Empresa Privada y el Sector Público como con la Comunidad, para aunar esfuerzos para el objeto señalado. c) Que **LA UNIVERSIDAD**, a través del PRIAC, trabaja en la generación de espacios académicos colectivos e interdisciplinarios, propicia el intercambio de estudios, investigaciones y programas de extensión con el fin de brindar una mayor atención al menor y a la familia colombiana a través de un efectivo conocimiento, prevención y tratamiento de sus problemas. d) Que las consideraciones anteriores constatan que las dos Entidades tienen propósitos comunes y complementarios que permiten la integración de acciones para articular las propuestas de investigación, docencia y extensión que desarrolla la **UNIVERSIDAD** a través del PRIAC, con la propuesta de trabajo de **LA FUNDACION**. Hemos convenido:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETIVOS. a) Establecer los términos de cooperación entre las dos partes a fin de unir esfuerzos y recursos para adelantar actividades encaminadas a desarrollar procesos formativos con la participación de la comunidad usuaria para garantizar la accesibilidad y democratización de la recreación, el deporte, la cultura y el conocimiento, análisis y adaptación de los desarrollos científicos, técnicos, sociales y culturales en los cuales las dos instituciones tengan interés

2
2

Convenio marco entre la U.N. y la Fundación Recreación y Cultura.

común y cuya aplicación propenda al fortalecimiento de la familia, la comunidad, la protección del menor de edad, la calidad de vida de la población y el desarrollo institucional. b) Realizar conjuntamente estudios, investigaciones y programas de extensión entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACION a través de planes de trabajo específicos para cada proyecto de LA FUNDACION y de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES: Corresponde a LA UNIVERSIDAD, según el caso acordado: a) Impulsar alrededor de la recreación, el deporte y la cultura, propuestas educativas y de investigación que construyan la organización comunitaria y el desarrollo humano integral en busca de soluciones efectivas a las problemáticas específicas. b) Programar con docentes y estudiantes de pregrado, postgrado y educación continuada, las actividades y trabajos que, concertadamente con LA FUNDACION, se estimen necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio. c) Programar y facilitar el uso de las instalaciones, equipos y elementos de LA UNIVERSIDAD que sean requeridos para las actividades citadas en el literal anterior según sus posibilidades. Corresponde a LA FUNDACION, según el caso acordado: a) Programar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD las actividades y trabajos que se desprendan del presente convenio. b) Prestar durante el desarrollo de los trabajos la inducción, asesoría y orientación que requiera LA UNIVERSIDAD para el normal desempeño de esas actividades. c) Designar un funcionario coordinador para cada plan de trabajo que se concrete. Para el mejor cumplimiento de los proyectos tanto LA UNIVERSIDAD como LA FUNDACION se comprometen a realizar semestralmente evaluaciones conjuntas que tengan por objeto analizar la efectividad lograda, así como las limitaciones, en forma tal que se replanteen y propongan las modificaciones necesarias para el logro de los fines señalados en los planes de trabajo. **CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO:** Los planes de trabajo de cada una de las áreas de investigación, estudio o práctica, se estudiarán conjuntamente y harán parte integral del presente convenio, contendrán entre otros la regulación de los siguientes aspectos: a) Proyectos y programas de LA UNIVERSIDAD a los cuales se refiere. b) labores a desarrollar. c) Recursos disponibles y necesarios. d) Término para su ejecución. e) Compromisos de cada entidad. f) Técnicas que se utilizarán para la realización de las mismas y, en general, los demás aspectos que por razón de la naturaleza de la actividad deban establecerse. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente convenio se podrán elaborar planes de trabajo a solicitud de cualquiera de las partes y de conformidad con la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y con los servicios que presta LA FUNDACION. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada plan de trabajo requerirá para su válida ejecución la aprobación del Comité Coordinador. **CLAUSULA CUARTA.- COMITE COORDINADOR:** Para ejercer las labores de coordinación y planificación de las labores ha desarrollar

Convenio marco entre la U.N. y la Fundación Recreación y Cultura.

en el marco de este convenio se conformará un comité integrado así: Por parte de la UNIVERSIDAD, por el Director del PRIAC y por la FUNDACION por su representante legal o quien este designe. **CLAUSULA QUINTA.- ACTAS DE ACUERDO Y CONTRATOS ESPECIFICOS:** Las actividades, objetivos especificos: Su alcance, duración, presupuesto, forma de contratación, cronograma, responsabilidades especificas, aportes, costos, formas de pago, etc., se acordarán en cada caso mediante actas de acuerdo o contratos firmados, según sea necesario. **CLAUSULA SEXTA:** En las investigaciones o trabajos adelantados por LA UNIVERSIDAD, en el marco de este convenio, la propiedad intelectual y los derechos de autor de cualquier material producido que genere patente, certificado de invención o registro de modelos de diseño, corresponderá a LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: VINCULO LABORAL:** El personal de LA UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo de este convenio depende laboralmente de ésta y en consecuencia, LA FUNDACION no adquiere ninguna relación laboral con dicho personal. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado este convenio antes de la fecha establecida, para lo cual se levantará Acta especial entre los representantes legales de las dos Instituciones. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses y con la condición de concluir los trabajos que se encuentren en ejecución en ese momento. En caso de fuerza mayor, LA UNIVERSIDAD se reservará el derecho de aplazar los periodos de realización de los trabajos y actividades programadas. **CLAUSULA NOVENA.- DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de su firma y podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ:** El presente convenio requiere para su validez, de la firma de las partes y publicación en el Diario Oficial por cuenta de LA UNIVERSIDAD. Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 18 NOV 1994

1 año

Martha Restrepo

MARTHA RESTREPO FORERO
Vicerrectora General
Delegada de las Funciones
del Rector, según resolución
No.1.617 del 2 de noviembre de 1994



Ana Sanz de Santamaria

ANA SANZ DE SANTAMARIA
Representante Legal
Fundación Recreación y Cultura



Francy V./Luz R.

[Signature]

[Signature]